"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
20	DICIEMBRE	2022		CP-035-2022

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EDITORIAL DE MÉXICO, S.A DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GEM090522MZ4	**CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:** N/A	**NACIONALIDAD:** MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE: PALACIO NÚMERO 286, COL. ÁLVARO OBREGÓN, SAN MATEO ATENCO, C.P. 52105		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE: PALACIO NÚMERO 286, COL. ÁLVARO OBREGÓN, SAN MATEO ATENCO, C.P. 52105		
TELÉFONO (722) 2197610, 722 2197609, 722 4802525	**TELEFAX:** NO APLICA	**CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):** ventas@gemsacv.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: C. HAYDEE GONZÁLEZ SANDOVAL		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 6,323 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), VOLUMEN 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO), DE FECHA 22 DE MAYO 2009.		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. DOLORES ABRAHAM ARIAS GONZÁLEZ		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL 26,541 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO), VOLUMEN 504 (QUINIENTOS CUATRO), DE FECHA 09 DE OCTUBRE 2019.		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3000. SERVICIOS GENERALES	**SUBGIRO COMERCIAL:** 3363. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES	
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRO. VICTOR JOAQUIN ROSALES CHIM	**TELÉFONO:** (722) 3-19-00-11	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 045	**DURACIÓN DEL SERVICIO:** DEL 20 DE DICIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE 2022	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	**ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE):** ESTATAL.	**PARTIDA PRESUPUESTAL:** 3363. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO
LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ **DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**	**C. DOLORES ABRAHAM ARIAS GONZÁLEZ** **APODERADO GENERAL**

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Paseo Colón núm.: 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 319 00 11 al 15; 800 263 26 28 y 800 813 26 28.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CP-035-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y POR LA OTRA C. DOLORES ABRAHAM ARIAS GONZÁLEZ, APODERO GENERAL DE LA EMPRESA GRUPO EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE CV. A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

B. La Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género; es la unidad administrativa encargada de la adquisición del servicio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 91 y 92 de su Reglamento.

C. Que la Lic. Manuela Patiño Ramírez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

D. Que a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, el presente contrato pedido de adquisición de servicio.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, en Paseo Colón número 112-A Col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México

II. De "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
C. Que entre otras actividades se dedica a los servicios objeto de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición del servicio, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obligará a **"LA CONTRATANTE"** al servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
Los servicios comprenden los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar el servicio a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

TERCERA: CONTRATO PEDIDO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "del servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.
En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, **"LA CONTRATANTE"** deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.
EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación.
Para efectos de lo anterior, **"ELPROVEEDOR DEL SERVICIO"** deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** deberá remitir copia a la contratante.
En caso de que **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.
La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a la **"LA CONTRATANTE".**
La garantía se cancelará cuando "**EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los **"bienes"** podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** deberá presentar escrito en el cual justifique ante **"LA CONTRATANTE"**, quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.
En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.
Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se obliga a enajenar **"los servicios"** conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:
I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada de los **"servicios"**, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
III. Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los **"servicios"**, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.
En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** serán pagados anticipadamente por **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

Paseo Colón núm.: 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 319 00 11 al 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS SERVICIOS
OBJETO DE LOS SERVICIOS: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, EN ACRÍLICOS INSTITUCIONALES.
ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LAS INTALACIONES DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PASEO COLON NÚMERO 112-A COL. CIPRES, C.P.50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): $3,410.40 (TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 40/100M.N) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PAGARÁ POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y ESTO SERA A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y TOTAL DE LOS BIENES DESCRITO EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO,
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA **GRUPO EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HABILES POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE **$294.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL **CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: GRUPO EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE **GRUPO EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO	
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

OBSERVACIONES
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL MTRO. VICTOR JOAQUIN ROSALES CHIM; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO
LIC. MANUELA PATIÑO RAMIREZ **DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA** **Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**	**C. DOLORES ABRAHAM ARIAS GONZÁLEZ** **APODERADO GENERAL**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
20	DICIEMBRE	2022

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Paseo Colón núm.: 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 319 00 11 al 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad del **"servicio".**
En el momento de la entrega de los **"servicios"**, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:
I. Alcance y duración;
II. Ciclo de soporte de los **"servicios";**
III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
IV. Domicilio para reclamaciones; y
V. Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los **"servicios"**, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros.
Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS
"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a reemplazar los **"servicios"** que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** efectúe la notificación correspondiente, obligándose **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.
La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los **"servicios"**.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS
"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los **"servicios",** siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.
El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a **"LA CONTRATANTE"** por **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.
Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los **"servicios"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los **"servicios"**.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, con motivo de la enajenación de los **"servicios"**, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO
"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO
"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.
La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los **"servicios"**, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES
El atraso de **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** en la fecha de entrega de los **"servicios"** será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato pedido.
El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfasamiento.
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO
El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes: Si **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o servicio en los siguientes casos:
A. Si **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión del servicio en forma tal que afecte a este contrato pedido
B. Si el atraso de **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** en la fecha de entrega de los **"servicios"** es superior a diez días hábiles;
C. Si **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** incumple con el plazo para el reemplazo del **"servicio"** que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
D. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.
En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfasamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, **"LA CONTRATANTE"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES
Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** en el plazo que determine **"LA CONTRATANTE"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN
Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, **"LA CONTRATANTE"** podrá incluir a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN
La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Paseo Colón núm.: 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 319 00 11 al 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Servicio de Impresión en Acrílico transparente de 6mm en vinil adherible a selección de color 4 x 0 tintas. De medida de .50 x .50cms. (fondo blanco). Con 4 orificios y 4 chapetones. Tipo espejo. Con colación	Pieza	3	$980.00	$2,940.00	$3,410.40
					SUBTOTAL	$2,940.00
					IVA	$470.40
					TOTAL	$3,410.40

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL MTRO. VICTOR JOAQUIN ROSALES CHIM; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR EL PROVEEDOR DE SERVICIO
LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	C. DOLORES ABRAHAM ARIAS GONZÁLEZ APODERADO GENERAL

DÍA	MES	AÑO
20	DICIEMBRE	2022

Paseo Colón núm.: 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 319 00 11 al 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28.